

Gestion Humana

De: TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE <tecnologiasdeltransporte@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de febrero de 2026 5:39 p. m.
Para: ghumana@precoltur.com.co
Asunto: CITACION A DESCARGOS WLZ114

Cordial saludo

para informarles que el conductor afiliado FLOREZ BENITEZ, AZAEL ANTONIO identificado con CC. 71339838 Conductor del vehículo de placas WLZ114, lo envié a que le realicen el llamado de atención ya que en variadas ocasiones se le ha dicho que por favor recuerde los límites de velocidad los cuales no respuesta y esta andando a velocidades de más de 100 y realiza caso omiso a las peticiones realizadas

Anexo evidencias



Azael WLZ114



85 kph	0
86 kph	1
88 kph	2
90 kph	1
92 kph	3
93 kph	5
94 kph	9
95 kph	7
96 kph	3
97 kph	6
98 kph	6
99 kph	2
100 kph	1
101 kph	2

Buenas tardes

espero se encuentre bien
envío reporte de excesos de
velocidad del día de ayer
11/02/2026 de la placa WLZ114
por favor recordar los límites de
velocidad esto no es un juego estas
jugando con tu vida y con la de tus
pasajeros así sea una recta no se
debe andar a esas velocidades

5:39 p.m. ✓

WLZ114

Etiquetas de fi... Cuenta de Posición

100 kph	1
101 kph	1
102 kph	2
103 kph	1
104 kph	4
105 kph	1
106 kph	1
107 kph	1
108 kph	2
110 kph	2
114 kph	1
115 kph	1
118 kph	2
120 kph	1
86 kph	9
87 kph	5
88 kph	9
89 kph	7
90 kph	3
91 kph	6
92 kph	6
93 kph	2
94 kph	1
95 kph	2
96 kph	4
97 kph	6
98 kph	6
99 kph	3
(en blanco)	
Total general	90



Azael WLZ114

□ ▾ 🔍 ⋮

Ayer	87 kph	10
	88 kph	13
	89 kph	6
	90 kph	11
	91 kph	15
	92 kph	10
	93 kph	3
☺ ↗	94 kph	6
	95 kph	5

Buenas tardes

espero se encuentre bien envío
reporte de exceso de velocidad del
día de ayer por favor recordar los
límites de velocidad del día de ayer
10/02/2025 de la placa WLZ114
POR FAVOOOR te pido
encarecidamente que recuerdes los
límites de velocidad andár a 100 es
un peligro para ti como para los
pasajeros estos excesos ya están
muy graves y es la segunda vez en
el mes que te envío estos excesos
así de graves


Foto de 847 644 427

Hoy

WLZ114

Etiquetas de fila: Cuenta de Posición

100 kph	5
101 kph	6
102 kph	3
103 kph	7
104 kph	8
105 kph	3
106 kph	3
107 kph	2
108 kph	5
110 kph	3
111 kph	2
86 kph	20
87 kph	16
88 kph	13
89 kph	6
90 kph	11
91 kph	15
92 kph	10
93 kph	3
94 kph	8
95 kph	5
96 kph	7
97 kph	2
98 kph	5
99 kph	4
(en blanco)	

 Azael WLZ114

112 kph	1
113 kph	1
114 kph	1
116 kph	1
117 kph	1
119 kph	1
121 kph	1
127 kph	1
86 kph	2
87 kph	2
88 kph	3
89 kph	3
90 kph	2
91 kph	3

Buenas tardes
envio reporte de exceso de
velocidad del día de ayer
05/02/2026 de la placa WLZ114
(POR FAVOR!!! tener en cuenta que
los límites de velocidad no son un
juego y el andar a excesos de
velocidad es jugar con la vida tuya y
la de tus pasajeros el excederse y a
más de 100 es un peligro para
cualquier tipo de vía

WLZ114

Etiquetas de Cuenta de Posición

100 kph	2
101 kph	1
104 kph	1
105 kph	2
106 kph	1
111 kph	1
112 kph	1
113 kph	1
114 kph	1
116 kph	1
117 kph	1
119 kph	1
121 kph	1
127 kph	1
86 kph	4
87 kph	2
88 kph	5
89 kph	3
90 kph	2
91 kph	3
98 kph	2
(en blanco)	
Total general	37



GPS Y SINIESTROS

Comprometidas con la excelencia

Sara Vasquez Bustos

Área GPS

Cel:3183701239

tecnologiasdeltransporte@gmail.com

	<h1>CITACIÓN A DESCARGOS</h1>	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 14-01-2026

Medellín, 18 de febrero de 2026

Mediante la presente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2466 de 2025, se le notifica la apertura de un procedimiento disciplinario en su contra, con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso.

Asunto: CITACIÓN A DILIGENCIA DE DESCARGOS

CITADO	AZAEI ANTONIO FLOREZ BENITEZ
OFICIO U OCUPACIÓN	CONDUCTOR
FECHA AUDIENCIA	25/02/2026
HORA	10:00 AM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S. (Transversal 51A # 69-05, Medellín)


HECHOS INVESTIGADOS

Mediante seguimiento y revisión de los reportes del sistema de control de flota (GPS) y módulos de alerta del vehículo de placas WLZ114, a su cargo, se ha evidenciado de manera recurrente que usted ha incurrido en las siguientes conductas que infringen las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo:

- Exceder los límites de velocidad de manera reiterada:** Se ha detectado que usted conduce el vehículo a velocidades superiores a los 100 km/h en múltiples ocasiones, generando alertas en el sistema. Esta conducta persiste a pesar de los llamados de atención verbales previos realizados por sus superiores.
- Desacato a órdenes e instrucciones:** A pesar de que en variadas ocasiones se le ha solicitado respetar los límites de velocidad y conducir de manera preventiva, usted ha hecho caso omiso a estas peticiones, continuando con la conducta de exceso de velocidad.
- Poner en riesgo la seguridad vial:** El exceso de velocidad recurrente, especialmente en un vehículo destinado al transporte de pasajeros, constituye una infracción grave a las normas de tránsito y seguridad vial, poniendo en riesgo su integridad, la de los usuarios del servicio, la de otros actores viales y los bienes de la empresa.

Pruebas de llamados de atención y solicitud de disminuir velocidades:

Azael WLZ114		Etiquetas de fl.		Cuentas de Posición	
		100 kph	1		1
		101 kph	1		1
		102 kph	2		2
		103 kph	1		1
		104 kph	4		4
		105 kph	1		1
		106 kph	1		1
		107 kph	1		1
		108 kph	2		2
		109 kph	2		2
		114 kph	1		1
		115 kph	1		1
		118 kph	2		2
		120 kph	1		1
		98 kph	9		9
		97 kph	5		5
		98 kph	9		9
		89 kph	7		7
		90 kph	3		3
		91 kph	8		8
		92 kph	8		8
		93 kph	2		2
		94 kph	1		1
		95 kph	2		2
		96 kph	4		4
		97 kph	6		6
		98 kph	6		6
		99 kph	3		3
		(en blanco)			
		Total general			90

 Análisis WL2114

		WL2114	Etiquetas de fila	Cuenta de Posición
		100 kph		5
		101 kph		6
		102 kph		3
		103 kph		7
		104 kph		8
		105 kph		3
		106 kph		3
		107 kph		2
		108 kph		5
		110 kph		3
		111 kph		2
		112 kph		20
		113 kph		16
		114 kph		13
		115 kph		6
		116 kph		11
		117 kph		15
		118 kph		10
		119 kph		3
		120 kph		8
		121 kph		5
		122 kph		7
		123 kph		2
		124 kph		5
		125 kph		4
		126 kph		4
		127 kph		2
		128 kph		2
		129 kph		2
		130 kph		2
		131 kph		2
		132 kph		2
		133 kph		2
		134 kph		2
		135 kph		2
		136 kph		2
		137 kph		2
		138 kph		2
		139 kph		2
		140 kph		2
		141 kph		2
		142 kph		2
		143 kph		2
		144 kph		2
		145 kph		2
		146 kph		2
		147 kph		2
		148 kph		2
		149 kph		2
		150 kph		2
		151 kph		2
		152 kph		2
		153 kph		2
		154 kph		2
		155 kph		2
		156 kph		2
		157 kph		2
		158 kph		2
		159 kph		2
		160 kph		2
		161 kph		2
		162 kph		2
		163 kph		2
		164 kph		2
		165 kph		2
		166 kph		2
		167 kph		2
		168 kph		2
		169 kph		2
		170 kph		2
		171 kph		2
		172 kph		2
		173 kph		2
		174 kph		2
		175 kph		2
		176 kph		2
		177 kph		2
		178 kph		2
		179 kph		2
		180 kph		2
		181 kph		2
		182 kph		2
		183 kph		2
		184 kph		2
		185 kph		2
		186 kph		2
		187 kph		2
		188 kph		2
		189 kph		2
		190 kph		2
		191 kph		2
		192 kph		2
		193 kph		2
		194 kph		2
		195 kph		2
		196 kph		2
		197 kph		2
		198 kph		2
		199 kph		2
		200 kph		2
		201 kph		2
		202 kph		2
		203 kph		2
		204 kph		2
		205 kph		2
		206 kph		2
		207 kph		2
		208 kph		2
		209 kph		2
		210 kph		2
		211 kph		2
		212 kph		2
		213 kph		2
		214 kph		2
		215 kph		2
		216 kph		2
		217 kph		2
		218 kph		2
		219 kph		2
		220 kph		2
		221 kph		2
		222 kph		2
		223 kph		2
		224 kph		2
		225 kph		2
		226 kph		2
		227 kph		2
		228 kph		2
		229 kph		2
		230 kph		2
		231 kph		2
		232 kph		2
		233 kph		2
		234 kph		2
		235 kph		2
		236 kph		2
		237 kph		2
		238 kph		2
		239 kph		2
		240 kph		2
		241 kph		2
		242 kph		2
		243 kph		2
		244 kph		2
		245 kph		2
		246 kph		2
		247 kph		2
		248 kph		2
		249 kph		2
		250 kph		2
		251 kph		2
		252 kph		2
		253 kph		2
		254 kph		2
		255 kph		2
		256 kph		2
		257 kph		2
		258 kph		2
		259 kph		2
		260 kph		2
		261 kph		2
		262 kph		2
		263 kph		2
		264 kph		2
		265 kph		2
		266 kph		2
		267 kph		2
		268 kph		2
		269 kph		2
		270 kph		2
		271 kph		2
		272 kph		2
		273 kph		2
		274 kph		2
		275 kph		2
		276 kph		2
		277 kph		2
		278 kph		2
		279 kph		2
		280 kph		2
		281 kph		2
		282 kph		2
		283 kph		2
		284 kph		2
		285 kph		2
		286 kph		2
		287 kph		2
		288 kph		2
		289 kph		2
		290 kph		2
		291 kph		2
		292 kph		2
		293 kph		2
		294 kph		2
		295 kph		2
		296 kph		2
		297 kph		2
		298 kph		2
		299 kph		2
		300 kph		2
		301 kph		2
		302 kph		2
		303 kph		2
		304 kph		2
		305 kph		2
		306 kph		2
		307 kph		2
		308 kph		2
		309 kph		2
		310 kph		2
		311 kph		2
		312 kph		2
		313 kph		2
		314 kph		2
		315 kph		2
		316 kph		2
		317 kph		2
		318 kph		2
		319 kph		2
		320 kph		2
		321 kph		2
		322 kph		2
		323 kph		2
		324 kph		2
		325 kph		2
		326 kph		2
		327 kph		2
		328 kph		2
		329 kph		2
		330 kph		2
		331 kph		2
		332 kph		2
		333 kph		2
		334 kph		2
		335 kph		2
		336 kph		2
		337 kph		2
		338 kph		2
		339 kph		2
		340 kph		2
		341 kph		2
		342 kph		2
		343 kph		2
		344 kph		2
		345 kph		2
		346 kph		2
		347 kph		2
		348 kph		2
		349 kph		2
		350 kph		2
		351 kph		2
		352 kph		2
		353 kph		2
		354 kph		2
		355 kph		2
		356 kph		2
		357 kph		2
		358 kph		2
		359 kph		2
		360 kph		2
		361 kph		2
		362 kph		2
		363 kph		2
		364 kph		2
		365 kph		2
		366 kph		2
		367 kph		2
		368 kph		2
		369 kph		2
		370 kph		2
		371 kph		2
		372 kph		2
		373 kph		2
		374 kph		2
		375 kph		2
		376 kph		2
		377 kph		2
		378 kph		2
		379 kph		2
		380 kph		2
		381 kph		2
		382 kph		2
		383 kph		2
		384 kph		2
		385 kph		2
		386 kph		2
		387 kph		2
		388 kph		2
		389 kph		2
		390 kph		2
		391 kph		2
		392 kph		2
		393 kph		2
		394 kph		2
		395 kph		2
		396 kph		2
		397 kph		2
		398 kph		2
		399 kph		2
		400 kph		2
		401 kph		2
		402 kph		2
		403 kph		2
		404 kph		2
		405 kph		2
		406 kph		2
		407 kph		2
		408 kph		2
		409 kph		2
		410 kph		2
		411 kph		2
		412 kph		2
		413 kph		2
		414 kph		2
		415 kph		2
		416 kph		2
		417 kph		2
		418 kph		2
		419 kph		2
		420 kph		2
		421 kph		2
		422 kph		2
		423 kph		2
		424 kph		2
		425 kph		2
		426 kph		2
		427 kph		2
		428 kph		2
		429 kph		2
		430 kph		2
		431 kph		2
		432 kph		2
		433 kph		2
		434 kph		2
		435 kph		2
		436 kph		2
		437 kph		2
		438 kph		2
		439 kph		2
		440 kph		2
		441 kph		2
		442 kph		2
		443 kph		2
		444 kph		2
		445 kph		2
		446 kph		2
		447 kph		2
		448 kph		2
		449 kph		2
		450 kph		2
		451 kph		2
		452 kph		2
		453 kph		2
		454 kph		2
		455 kph		2
		456 kph		2
		457 kph		2
		458 kph		2
		459 kph		2
		460 kph		2
		461 kph		2
		462 kph		2
		463 kph</		

	CITACIÓN A DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 14-01-2026

QUINTO: La diligencia será transcrita y anexada a su hoja de vida (Art. 115 CST).

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Código Sustantivo del Trabajo: Art. 58, numeral 1 y 4: Obligaciones del trabajador (realizar la labor contratada, acatar órdenes, trabajar con diligencia).

Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S. :

Art. 86 (Prohibiciones) - Numeral 11: Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios, talleres o salas de trabajo.

Art. 92 (Escala de Faltas y Sanciones) - NUMERAL A. Falta 13: "No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio." -- FALTA GRAVÍSIMA.

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 112: "Infringir normas de tránsito, dentro de la prestación del servicio, que pongan en riesgo su integridad, la de los usuarios u otro actor vial, además de pagar la sanción de tránsito, en caso de multa." -- FALTA GRAVÍSIMA.

Art. 92 - NUMERAL C. Falta 113: "Reporte en los módulos de control de flota sobre alertas, como excesos de velocidad, frenadas bruscas, giros cerrados, que impliquen riesgos operativos." -- FALTA LEVE. (Se considera el punto de partida, pero la reiteración y el riesgo la agravan).

CLASIFICACIÓN: FALTA GRAVÍSIMA

Por exceder los límites de velocidad de manera reiterada (reportes de alertas por velocidad superior a 100 km/h), desacatar las órdenes e instrucciones verbales impartidas por sus superiores para corregir esta conducta, y poner en grave riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia, la de terceros y los bienes de la empresa.

POSIBLES SANCIONES (Conforme al Art. 92 del Reglamento Interno)


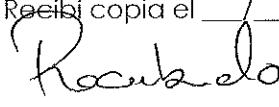
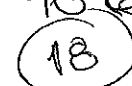
De comprobarse la falta: Terminación del contrato por justa causa (incluso por primera vez, según gravedad) o Suspensión hasta por quince (15) días.

Parágrafo Art. 92: La comisión de faltas gravísimas puede constituir justa causa de despido por primera vez cuando cause perjuicio a la empresa o termine en investigación administrativa o judicial.


La inasistencia injustificada a la diligencia de descargos no impedirá que el proceso disciplinario continúe con base en las pruebas disponibles.

Atentamente,


Recursos Humanos
PRECOLTUR S.A.S.


Firma el Empleado _____
Recibí copia el ____/____/2026
 18 feb 2026




	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

FECHA	25/02/2026
HORA	10:30 AM
LUGAR	Oficinas PRECOLTUR S.A.S
ASUNTO	Llamado a descargos
CITADO	AZAEI ANTONIO FLOREZ BENITEZ
GERENTE	Evelyn Ruiz molina

En Medellín, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en las oficinas de la empresa PRECOLTUR S.A.S., ubicadas en la transversal 51ª # 69-05 de Medellín, se reunieron a partir de las (10:30 a.m.), de una parte, la señora **PAULA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.650.738**, en su calidad de Auxiliar de Gestión Humana, quien actúa en representación del EMPLEADOR PRECOLTUR S.A.S., y de otra parte, (el) la señor(a) **AZAEI ANTONIO FLOREZ BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.339.838**, en su condición de TRABAJADOR(A) – CARGO: CONDUCTOR, quien fue previamente citado mediante comunicación del día **16 de FEBRERO del 2026**, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2466 de 2025, para rendir descargos frente a los hechos investigados y previamente descritos en la citación indicada, la cual hace parte integral del presente proceso.

A EL TRABAJADOR se le advierte y hace saber:

PRIMERO: Que su asistencia a esta diligencia es de carácter meramente administrativo laboral es voluntaria y tiene como finalidad garantizar su derecho de defensa antes de que se adopte cualquier decisión sancionatoria.

SEGUNDO: Que puede guardar silencio, no auto incriminarse y retirarse voluntariamente de la diligencia, sin que ello implique aceptación de los cargos.

TERCERO: Que puede presentar pruebas, aportar documentos, solicitar testigos o cualquier otro medio de defensa.

CUARTO: Que, en caso de negarse a firmar el acta, dos (2) testigos de la empresa darán fe de tal circunstancia.

QUINTO: Que la diligencia será transcrita, y se anexará copia a su hoja de vida, conforme a lo previsto en el artículo 115 del CST.

Una vez enterado(a) y manifestando entender perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR(A) expresó lo siguiente: No

La señora PAULA (Auxiliar de gestión humana) procede con el siguiente cuestionario:

PREGUNTA 1: ¿Recibió usted la citación a descargos de fecha 19 de febrero de 2026? ¿En qué fecha y de qué forma le fue entregada?

RESPUESTA: Vía WhatsApp el 18/02/2026

PREGUNTA 2: ¿Ha tenido oportunidad de leer y comprender los cargos que se le imputan? ¿Requiere que se le explique alguno de ellos?


RESPUESTA: No, no, esta bien.

PREGUNTA 3: ¿Desea estar acompañado por algún compañero en esta diligencia?

RESPUESTA: No hay necesidad

Firma trabajador(a):



	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

PREGUNTA 4: ¿Cuánto tiempo lleva vinculado como trabajador de PRECOLTUR S.A.S.? ¿Cuál es la fecha de inicio de su contrato?

RESPUESTA: Más o menos 3 años, no recuerdo la fecha porque estoy por convenio.

PREGUNTA 5: ¿Ha recibido capacitación sobre las normas de tránsito, el Reglamento Interno de Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa?

RESPUESTA: Si, correcto.

PREGUNTA 6: ¿Conoce el contenido del artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo y específicamente los que establecen las obligaciones y prohibiciones en materia de conducción?

RESPUESTA: De conocer el artículo no, pero el contexto como tal sí.

PREGUNTA 7: ¿Ha firmado algún documento en el que conste que conoce y acepta el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S.?

RESPUESTA: En ocasiones asistencias a capacitación o a veces virtual.

PREGUNTA 8: ¿Ha tenido llamados de atención, amonestaciones o sanciones previas relacionadas con infracciones de tránsito o manejo del vehículo asignado?

RESPUESTA: No, ninguna

PREGUNTA 9: El sistema GPS de flota de la empresa registró que el vehículo WLZ114 a su cargo superó los 100 km/h en varias ocasiones. ¿Tiene usted conocimiento de dichos registros? ¿Puede explicar qué sucedió en cada uno de esos eventos?

RESPUESTA: Si correcto, enviados a través de la citación de descargos. El tema de estar dentro del esquema de la seguridad en caravana, en el cual esta uno acompañado de policía de carretera, militar y seguridad de la persona que se transporta, en momentos se realiza adelantamientos en rutas en los cuales exige sobrepasar los límites de velocidad, se puede verificar en las redes sociales Instagram de Anibal Gaviria los esquemas de seguridad en donde el vehículo WLZ114 está involucrado en dicha campaña.

PREGUNTA 10: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos por la normativa de tránsito vigente (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones) para el tipo de vía en que se registraron dichos excesos?

RESPUESTA: No se exactamente los lugares del reporte de los excesos de velocidad; pero en algunas rutas de las cuales he estado transitando en este tiempo de cabaña, sobrepasa los 90 y 100 km/h.

PREGUNTA 11: ¿Cuáles son los límites de velocidad establecidos internamente por PRECOLTUR S.A.S. para el manejo del vehículo WLZ114?

RESPUESTA: 60 km/h dentro de la ciudad y 80 km/h en carretera.

PREGUNTA 12: ¿Existía alguna circunstancia de urgencia, emergencia o causa de fuerza mayor que justificara conducir a velocidades superiores a las permitidas en las fechas en que se registraron los excesos?

RESPUESTA: Por estar dentro del esquema de seguridad de la campaña de Anibal Gaviria.

PREGUNTA 13: ¿Transportaba pasajeros a bordo del vehículo WLZ114 en el momento o momentos en que se registraron los excesos de velocidad?

RESPUESTA: No en todos los momentos, porque más que todo se llevan son las bicicletas y de pronto 3 logísticos.

PREGUNTA 14: ¿Fue usted advertido verbalmente por algún superior de PRECOLTUR S.A.S. sobre la necesidad de reducir la velocidad? ¿En qué fecha(s) y por parte de quién(es)?

RESPUESTA: No, porque no se encontraban presentes.

PREGUNTA 15: ¿Recibió comunicaciones escritas, mensajes de WhatsApp u otras notificaciones relacionadas con el control de velocidad y el manejo del vehículo WLZ114? ¿Qué respondió usted a dichas comunicaciones?

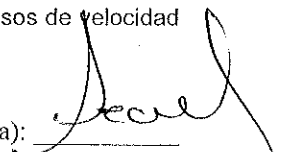
RESPUESTA: Si, advertencias de excesos de velocidad vía WhatsApp en los días posteriores; no solo respondía recibido.


PREGUNTA 16: Tras recibir las advertencias mencionadas, ¿tomó alguna medida para ajustar su conducta al volante? En caso afirmativo, describa qué acciones implementó.

RESPUESTA: Si, reducir la velocidad.

PREGUNTA 17: ¿Por qué razón, a pesar de las advertencias recibidas, continuaron presentándose los excesos de velocidad según los registros del sistema GPS?

Firma trabajador(a):



	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

RESPUESTA: Porque las propias autoridades del esquema de seguridad nos ordenaban continuar con los desplazamientos.

PREGUNTA 18: ¿Es usted consciente de los riesgos que implica para la seguridad de los pasajeros, peatones, otros conductores y bienes de terceros conducir a velocidades superiores a las permitidas?

RESPUESTA: Si soy consciente de lo que implica la norma.

PREGUNTA 19: ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito para los conductores que incurren en excesos de velocidad?

RESPUESTA: Si, correcto.

PREGUNTA 20: ¿Ha presentado el vehículo WLZ114 a su cargo alguna infracción de tránsito en los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los hechos.

RESPUESTA: una foto multa en San Diego Cesar a 30 km/h.

PREGUNTA 21: ¿Ha aprobado los exámenes teórico-prácticos y las evaluaciones psicosenométricas exigidos por PRECOLTUR S.A.S. y el PESV? ¿Cuándo fue la última evaluación?

RESPUESTA: Si, fue en menos de 6 meses que se vencieron los exámenes y estoy al día con ellos, los realicé en Auto Antioquia.

PREGUNTA 22: ¿Conoce y aplica las políticas de PRECOLTUR S.A.S. en materia de seguridad vial, especialmente las relacionadas con límites de velocidad, uso del cinturón de seguridad y prohibición de uso de celular mientras conduce?

RESPUESTA: Si lo conozco.

PREGUNTA 23: ¿Conoce usted que la conducta que se le imputa puede ser clasificada como FALTA GRAVÍSIMA conforme al artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo, y que esto puede acarrear la terminación del contrato de trabajo con justa causa?

RESPUESTA: Si, pero directamente somos avalados por policía de carretera.

PREGUNTA 24: ¿Acepta usted que los hechos descritos en los cargos ocurrieron tal como fueron registrados por el sistema GPS y comunicados por sus superiores? En caso negativo, explique su versión de los hechos.

RESPUESTA: Si acepto.

PREGUNTA 25: ¿Desea aportar pruebas documentales, testimoniales o de otro tipo que sustenten su defensa? En caso afirmativo, por favor describa qué pruebas desea aportar y en qué término puede hacerlo.

RESPUESTA: Pues pruebas no-tengo, pero en las redes sociales pueden verificar lo aquí comunicado.

PREGUNTA 26: ¿Desea realizar alguna manifestación adicional, aclaración o descargo en relación con los cargos imputados que no haya sido abordado en las preguntas anteriores?

RESPUESTA: No ninguna.

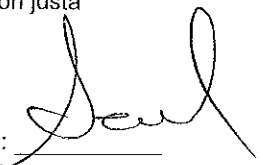
FALTA PRESUNTA


Con base en los hechos y evidencias recopiladas hasta la fecha de esta diligencia, la conducta del señor AZAEL ANTONIO FLOREZ BENITEZ es constitutiva de la presunta falta disciplinaria consistente en:

Incurrir de manera reiterada en excesos de velocidad superiores a 100 km/h con el vehículo WLZ114 asignado por la empresa, detectados mediante el sistema de control de flota GPS, sin justificación válida alguna; desacatar las advertencias verbales y escritas de sus superiores jerárquicos instándole a reducir la velocidad; y poner en grave riesgo la seguridad e integridad física de los pasajeros transportados, peatones y terceros.

NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

• Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58 numeral 5 (obligaciones del trabajador) y artículo 62 (terminación con justa causa).

Firma trabajador(a): 

	PROCESO DE DESCARGOS	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

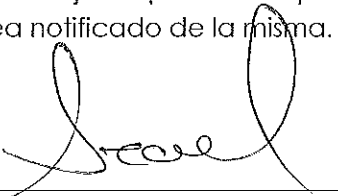
- Reglamento Interno de Trabajo PRECOLTUR S.A.S., artículos 84, 86 y 92 (numerales C-112, C-165, A-13, C-118, C-124).
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus modificaciones vigentes.
- Ley 2466 de 2025 – Garantías del debido proceso disciplinario laboral.
- Resolución 40595 de 2015 del Ministerio de Transporte – Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

CLASIFICACIÓN DE LA FALTA: GRAVÍSIMA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., numerales C-112 (incumplimiento reiterado de normas de tránsito), C-165 (desobediencia a instrucciones de superiores) y A-13 (poner en riesgo la seguridad de pasajeros y terceros).

CONSTANCIAS FINALES

1. El trabajador tuvo la oportunidad de ser escuchado, presentar su versión de los hechos y aportar las pruebas que consideró pertinentes en el marco de esta diligencia.
2. La empresa analizará los descargos presentados, valorará las pruebas aportadas y tomará la decisión que en derecho corresponda, la cual será comunicada al trabajador por escrito dentro del término legal.
3. La inasistencia del trabajador a esta diligencia, debidamente citado, no impedirá que la empresa continúe con el proceso disciplinario y tome la decisión correspondiente.
4. El trabajador puede interponer los recursos de ley contra la decisión que adopte la empresa una vez sea notificado de la misma.



AZAEL ANTONIO FLOREZ BENITEZ
 TRABAJADOR
 C.C. 71339838




Auxiliar de Recursos Humanos
 PRECOLTUR S.A.S.

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Firma trabajador(a): _____

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Señor:

AZAEI ANTONIO FLOREZ BENITEZ

Conductor

PRECOLTUR S.A.S.

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

De manera atenta y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de **PRECOLTUR S.A.S.**, y el contrato de trabajo suscrito con usted, nos permitimos formular el presente **llamado de atención formal**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:


HECHOS

1. Mediante seguimiento y revisión de los reportes del sistema de control de flota (GPS) del vehículo de **placas WLZ114** a su cargo, se evidenció que usted incurrió en **múltiples excesos de velocidad** superiores a los **100 km/h** en varias ocasiones, generando alertas en el sistema y poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia y la de otros actores viales.
2. Pese a las advertencias verbales y escritas realizadas por sus superiores, los excesos de velocidad continuaron presentándose, según consta en los registros del sistema y en las comunicaciones que obran en poder de la empresa.
3. Con ocasión de estos hechos, se dio apertura a procedimiento disciplinario y se le citó a diligencia de descargos el día 25 de febrero de 2026, en la cual usted ejerció su derecho de defensa y rindió versión libre y espontánea.

ARGUMENTOS DEL TRABAJADOR EN SUS DESCARGOS

En la citada diligencia, usted manifestó:

- Que reconoce los excesos de velocidad registrados.
- Que estos se presentaron por encontrarse dentro del esquema de seguridad de la campaña del señor Aníbal Gaviria, en el cual, según sus declaraciones, las autoridades de policía, militar y de seguridad ordenaban continuar con los desplazamientos y realizar adelantamientos que exigían sobrepasar los límites de velocidad.
- Que no en todos los momentos transportaba pasajeros, sino principalmente bicicletas y personal logístico.
- Que recibió advertencias vía WhatsApp y que tomó medidas para reducir la velocidad, pero que las propias autoridades del esquema de seguridad ordenaban continuar.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

- Que no aportó pruebas documentales, pero sugirió verificar en redes sociales la información sobre el esquema de seguridad.

CONDUCTA QUE CONFIGURA INCUMPLIMIENTO


Pese a sus argumentos, la empresa considera que la conducta desplegada constituye un incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58, numerales 1 y 5:** Obligación de realizar personalmente la labor bajo la continua subordinación, acatar órdenes e instrucciones, y observar las medidas preventivas de seguridad.
- **Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., artículo 84 (Obligaciones especiales del trabajador), numerales 23, 33, 34 y 36:** Especialmente las que ordenan cumplir las normas de tránsito, conducir con prudencia, respetar los límites de velocidad y velar por la seguridad de los pasajeros.
- **Reglamento Interno de Trabajo, artículo 92 (Escala de Faltas y Sanciones):**
 - **Numeral C-112:** Infringir normas de tránsito que pongan en riesgo la integridad propia, de usuarios u otros actores viales (falta gravísima).
 - **Numeral C-113:** Reporte en módulos de control de flota sobre alertas como excesos de velocidad (falta leve, cuya reiteración la agrava).
 - **Numeral C-165:** Excesos de velocidad reiterados (dos o más infracciones en un período de 3 meses) – falta gravísima.
 - **Numeral A-13:** No acatar las órdenes que sus superiores jerárquicos le den en el desempeño de su oficio (falta gravísima).
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y normas de tránsito (Ley 769 de 2002):** Que exigen a los conductores de servicio público observar estrictamente las normas de tránsito para garantizar la seguridad vial.

ANÁLISIS DE LA EMPRESA

Si bien usted manifestó que los excesos de velocidad obedecieron a órdenes de las autoridades que acompañaban el esquema de seguridad, es importante precisar:

1. Como conductor de un vehículo de servicio público, usted tiene la obligación legal y reglamentaria de respetar los límites de velocidad establecidos en las normas de tránsito, independientemente de cualquier circunstancia, salvo casos de fuerza mayor o urgencia debidamente acreditados que justifiquen una conducción a velocidad superior.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

2. Las órdenes de terceros, incluso de autoridades, no lo eximen de su responsabilidad como conductor, pues usted es el directo responsable del vehículo y de la seguridad de los pasajeros y de la carga.
3. No se aportó prueba alguna que acredite fehacientemente que las autoridades hubieren ordenado específicamente exceder los límites de velocidad, ni se demostró que existiera una situación de emergencia inminente que lo justificara.
4. La conducta, por su reiteración y por haber persistido incluso después de recibir advertencias de la empresa, constituye una falta disciplinaria que atenta contra los principios de seguridad vial que rigen la actividad de transporte.


No obstante, la empresa valora su disposición a reconocer los hechos y su manifestación de haber tomado medidas para reducir la velocidad. Por ello, en aplicación del principio de proporcionalidad y con el ánimo de corregir su conducta antes de imponer sanciones de mayor gravedad, se adopta la presente medida.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **PRECOLTUR S.A.S.** impone a usted un **LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL**, el cual quedará registrado en su hoja de vida y en los archivos de la empresa. Se le exhorta de manera enfática a:

- Acatar estrictamente en lo sucesivo los límites de velocidad establecidos en las normas de tránsito y en las políticas internas de la empresa (60 km/h en ciudad y 80 km/h en carretera).
- Abstenerse de realizar maniobras que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, la suya propia o la de terceros.
- Informar de inmediato a sus superiores cualquier situación que, a su juicio, pueda implicar una orden externa que lo lleve a infringir las normas de seguridad vial, para que la empresa adopte las medidas pertinentes.
- Cumplir cabalmente con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y con las instrucciones que en materia de conducción segura le sean impartidas.

Se le advierte que, en caso de reincidencia en conductas similares (excesos de velocidad, desacato a instrucciones o cualquier otra falta relacionada con la seguridad vial), la empresa procederá a imponer sanciones más severas, que pueden incluir la suspensión disciplinaria o incluso la terminación del contrato de trabajo por justa causa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la ley.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Atentamente,

RECURSOS HUMANOS
PRECOLTUR S.A.S.

FIRMA DEL TRABAJADOR,



AZAEI ANTONIO FLOREZ BENITEZ
C.C. 71.339.838
Fecha: 09 marzo 2026

TESTIGOS (en caso de negativa a firmar):

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____
Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

c.c.: Hoja de vida, Archivo del trabajador.